CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL** EN LO SUCESIVO **"EL FIDECIX"** REPRESENTADO POR EL **MTRO. HUMBERTO AGUSTÍN MACÍAS ROMERO** EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DEL FIDECIX Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **COMERCIA TECNOLOGIAS Y SOLUCIONES INTEGRADAS SC , REPRESENTADA POR EL C. JUAN HUERTA RAMOS,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA. - "EL FIDECIX", DECLARA:

A).- QUE ES UN ÓRGANO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN, CON GOBIERNO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN TÉRMINOS CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y LOS ARTÍCULOS 1, 23 Y 33 FRACCIÓN IX Y 41 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

1.1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ACREDITANDO LO ANTERIOR CON:

1.1.1. EL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE JULIO DE 1978, EN EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL, CONSTITUIDO MEDIANTE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 1980, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL BORJA MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 36 DE LA CIUDAD DE MÉXICO D.F. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA BAJO LA PARTIDA NUMERO 14, A FOJAS 4 Y 5 FRENTE Y VUELTA, DE LA SECCIÓN 5°, VOLUMEN SEGUNDO DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, DE FECHA 27 DE MARZO DE 1980.

1.1.2. EL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL, EN VIRTUD DE LA CUAL A PARTIR DEL 20 DE JUNIO DE 1982, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA SUBSTITUYO AL GOBIERNO FEDERAL COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO, PROTOCOLIZADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 21, VOLUMEN 248, CON FECHA 3 DE MARZO DE 1983, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO ESTADO DE TLAXCALA, BAJO LA PARTIDA 214, A FOJAS 77 FRENTE Y VUELTA Y 78 FRENTE DE LA SECCIÓN 5°, VOLUMEN II DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, CON FECHA 24 DE MARZO DE 1983.

1.2. QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON:

1.2.1. ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL DE OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA QUE SE LLEVO A CABO LA PRESENTACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL MTRO. HUMBERTO AGUSTÍN MACÍAS ROMERO COMO GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL Y SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE ESTE COMITÉ.

1.2.2. NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA LIC. LORENA CUELLAR CISNEROS GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2021, MISMO QUE A LA LETRA DICE HUMBERTO AGUSTIN MACIAS ROMERO PRESENTE. EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL; HE TENIDO EN BIEN NOMBRARLO GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL, CON LA CERTIDUMBRE DE QUE SABRA CORRESPONDER A LA CONFIANZA Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS ALTAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A SU CARGO, MISMO QUE AL CALCE CONTIENE LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LA GOBERNADORA Y DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA SERGIO GONZALEZ HERNANDEZ.

1.2.3. EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, LIBRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL BENJAMIN DIAZ SOTO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL QUE CONSTA EL PODER GENERAL LIMITADO QUE OTORGA "NACIONAL FINANCIERA" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO, DENOMINADO "FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA ANA MARCELA NAVARRO RIVAS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, A FAVOR DEL MAESTRO HUMBERTO AGUSTIN MACIAS ROMERO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DEL CITADO FIDEICOMISO.

1.3 QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES FCI781004BGO.

1.4. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LIC. EMILIO SÁNCHEZ PIEDRAS NO. 213 TETLA DE LA SOLIDARIDAD TLAXCALA C.P. 90434.

1.5. QUE SU REPRESENTADA TIENE LA NECESIDAD DE INTEGRAR Y ORGANIZAR LOS EXPEDIENTES QUE CADA UNIDAD USE Y RECIBA; ASEGURAR LA LOCALIZACIÓN Y CONSULTA DE LOS EXPEDIENTES MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE INVENTARIOS DOCUMENTALES: RESGUARDAR LOS ARCHIVOS Y LA INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO CLASIFICADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA, EN TANTO CONSERVE TAL CARÁCTER; COLABORAR CON EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL ARCHIVÍSTICO PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS VIGENTE, LAS LEYES LOCALES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES PARA QUE EL ÁREA A CARGO DEL ARCHIVO ESTÉ EN POSIBILIDAD DE TRABAJAR DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS Y RECOMENDACIONESAPLICABLES Y REALIZAR LAS. TRANSFERENCIAS PRIMARIAS AL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN.

2. DECLARA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

2.1. QUE CREDITA LA EXISTENCIA LEGAL CON EL ACTA CONSTITUTIVA, VOLUMEN 137, INSTRUMENTO NUMERO 10468, FOLIO 2442, DE FECHA DIECISIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL ABOGADO JOSE MANUEL GONZALEZ SALGADO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO.37; CON **R.F.C.** DE LA EMPRESA **CTS0912175W2** Y SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL **C. JUAN HUERTA RAMOS** CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO QUE SE IDENTIFICA CON **CREDENCIAL DE ELECTOR** NÚMERO [redacted], DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

2.2. MANIFIESTA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

2.3. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL"**, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE **COMERCIA TECNOLOGIAS Y SOLUCIONES INTEGRADAS SC.,** NO SE ENCUENTRA SUSPENDIDA, CANCELADA O INHABILITADA POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA FORMALIZAR CONTRATO ALGUNO DERIVADO DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS, QUE LE IMPIDA CONTRATAR.

2.5. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA QUE SE SEGUIRÁN APLICANDO, LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMÁS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN EL OBJETO DE PRESENTE INSTRUMENTO.

2.6. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN Y SOLVENCIA ECONÓMICA SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL ESTRICTO CUMPLIMENTO.

2.7. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN AV. CIRCUITO JUAN PABLO II NO.1422 COL JARDINES DE SAN MANUEL, PUEBLA PUEBLA. C.P 72570.; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

3. DECLARAN **"LAS PARTES":**

3.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO Y LIBRE VOLUNTAD CON EL QUE SE SUSCRIBE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESTAR A **"EL FIDECIX",** EL SERVICIO DE **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL"** EN LOS PLAZOS, CONDICIONES, CALIDAD Y CANTIDAD QUE EL FIDECIX LE REQUIERA.

EN CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL"** EN LOS TERMINOS DESCRITOS EN EL **ANEXO "B",** EN CASO DE QUE NO CUMPLA CON LAS NORMAS APLICABLES, HARÁ LOS CAMBIOS REQUERIDOS, PARA LO CUAL **"EL FIDECIX"**, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PARA QUE ÉSTE A SU VEZ EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 24 HORAS A PARTIR DE QUE LE SEA NOTIFICADO, CORRIJA O CAMBIE LO REQUERIDO.

SEGUNDA: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL"** OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LOS REALIZARÁ EN LAS **CIUDADES INDUSTRIALES XICOTENCATI II Y III.**

TERCERA: MONTO Y PAGO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE TOTAL POR EL SERVICIO DE **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL",** DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **$ 185,600.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYENDO EL I.V.A., LAS PARTES CONVIENEN QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARA EN CUATRO MENSUALIDADES, DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES DÍAS DE CADA MES TRASCURRIDO.

CUARTA: ANTICIPO. - "EL FIDECIX" NO OTORGARA UN ANTICIPO

QUINTA: VIGENCIA. - EL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ SU VIGENCIA, A PARTIR DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y TERMINA HASTA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE FECHA LÍMITE PARA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PRESTE EL SERVICIO DE **" MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL"** OBJETO DE ESTE CONTRATO.

QUINTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES PRETENDAN PRORROGAR, DIFERIR O MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, SE OBLIGAN A FORMALIZAR EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ORDENAN LOS ARTÍCULOS 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ESTADO DE TLAXCALA.

SEXTA: GARANTIAS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZAS DE FIANZAS EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO O DOUMENTO QUE AVALE LA GARANTIA DEL SERVICIO PROPORCIONADO A FAVOR DEL **FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTENCATL,** POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL **DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL CONTRATADO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, INCLUYENDO EL I.V.A.

GARANTÍA QUE SE HARÁ EFECTIVA CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **" EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN ESTE CONTRATO O POR INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY.

ASÍ MISMO **" EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE MODIFIQUE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE, ENTREGARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y/O VIGENCIA; DE CADA UNA DE LAS PÓLIZAS DE FIANZA.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE PRESTAR EN TIEMPO Y FORMA, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASÍ COMO A LOS REQUERIMIENTOS INFORMADOS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** A NO CEDER EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL FIDECIX"**.

DECIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL"** MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO EN MATERIA DE TRABAJO, PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE LOS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL FIDECIX", EN RELACIÓN CON LA PRESTACION DEL SERVICO DE **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL"**, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARA A **"EL FIDECIX"** COMO PATRÓN SUBSTITUTO DE LOS TRABAJADORES QUE OCUPE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA: DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - "EL FIDECIX", TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA PRESTACION DEL SERVICIO CONSAGRADOS EN ESTE CONTRATO SE ESTÁ REALIZANDO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS; **"EL FIDECIX",** PODRÁ OPTAR POR APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN CASO DE DETERMINAR QUE EXISTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

I. CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE ATRASE EN LA PRESTACION DEL SERVICIO Y QUE ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR A **"EL FIDECIX",** CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

II. CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PRESTE UN SERVICIO DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS A LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN GENERAL A LAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

III. CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PRESTE A **"EL FIDECIX"** UN SERVICIO DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

"LAS PARTES", CONVIENEN Y ACEPTAN EN FIJAR COMO PENA CONVENCIONAL PARA CUALQUIERA DE LOS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO, LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CERO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO, EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS O PRESTADOS CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS; SI LA SUMA TOTAL DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES REBASA EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA COMO FIANZA Y DE ASÍ DETERMINARLO **"EL FIDECIX"** SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. (EN SU CASO)

PARA EL CASO PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA EN LA FRACCIÓN I, EL PORCENTAJE SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO; TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES II Y III DE LA PRESENTE CLÁUSULA, EL PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL SE APLICARÁ POR EVENTO.

ESTA CLÁUSULA SE APLICARÁ INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTE NO PODER DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS CONVENIDAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBERÁ ACREDITAR FEHACIENTEMENTE ESTE HECHO CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE CUMPLIMIENTO, QUEDANDO SUJETO A LA DETERMINACIÓN QUE, EN SU CASO, EMITA **"EL FIDECIX"**; Y DE PROCEDER LA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, SE DEBERÁ FIRMAR EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

DECIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - "EL FIDECIX" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: SI NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL CONTRATO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE EL MISMO SEÑALA, SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACION, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

CUANDO **"EL FIDECIX"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. -EN EL SUPUESTO DE QUE POR CAUSAS AJENAS A **"EL FIDECIX"** SE DECIDA CANCELAR, POSPONER O SUSPENDER EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL FIDECIX"** PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EL MONTO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS HASTA EL MOMENTO DE TAL CANCELACIÓN.
CUANDO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO LA HAGA VALER "EL FIDECIX", SE DEBERÁ NOTIFICAR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** POR ESCRITO Y CON DIEZ DÍAS NATURALES POR LO MENOS DE ANTICIPACIÓN Y SE EFECTUARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"EL FIDECIX"** EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE LE SEA NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE LA MISMA LE HUBIERA PRESTADO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN
LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; POR LO TANTO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES AL MARGEN Y AL CALCE EN TETLA, TLAXCALA A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

POR EL FIDECIX

MTRO. HUMBERTO AGUSTÍN MACÍAS ROMERO

DIRECTOR GENERAL DEL FIDECIX

POR LA EMPRESA

COMERCIA TECNOLOGIAS Y SOLUCIONES INTEGRADAS SC
C. JUAN HUERTA RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL

ING. ALBERTO NAVA SALDAÑA
JEFE DE TECNOLOGIS E INFORMACION